

ta categoría, a los propietarios que no presentaren las declaraciones referidas dentro el término señalado, y a los que en el plazo de un mes dejaren de manifestar debidamente a la Cámara las adquisiciones o enagenaciones y traspasos que en lo sucesivo efectuen, de fincas radicadas en este término municipal.

Gerona a 21 de Febrero de 1924. — J. Franquesa.—Pedro de Pol.—Ramón de Berenguer.

Comité ejecutivo.—Para la reunión convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo de las Cámaras Urbanas de España y que debía celebrarse en Madrid el día 28 de febrero, esta Cámara delegó su representación en la de Barcelona.

Los temas a tratar en aquella reunión eran:

1.º Reorganización en su aspecto representativo y económico del Comité Ejecutivo, y medios para su sostenimiento. Relaciones del mismo con la Unión Internacional de la Propiedad Urbana y con las Federaciones nacionales de la Propiedad en los diversos países.

2.º Estudio del Real decreto del Gobierno Italiano eximiendo del impuesto de Derechos reales las herencias entre parientes hasta el tercer grado, del cual tomó nota *l'Unión International de la Propiéte Batie*; y adaptación del mismo a un proyecto de Real orden que deberá dictar el Gobierno español.

3.º Estudio de las modificaciones que deben introducirse en el Real decreto sobre alquileres en vista de la próxima terminación de su vigencia.